

Proceso: Ejecutivo Singular por Incumplimiento de Contrato.  
Demandante: Antonio Joaquín Carvajal Sánchez.  
Demandada: María Rosmira Pérez de Cardona.  
Radicado: 2021-00121.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 342

Proceso:	EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante:	ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ C.E. 719.804
Demandada:	MARIA ROSMIRA PEREZ DE CARDONA C.C. 24.386.307
Radicado:	170424089-002-2021-00121-00.

En respuesta a Auto N° 327 del pasado 6 de septiembre del año 2021, el apoderado de la parte demandante JUAN PABLO OROZCO PARRA, adjunta el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria N° 103-17945 y pide reposición del mismo, en cuanto a que los problemas no han sido entre ANTONIO JOAQUIN CARVAJAL SANCHEZ demandante en este proceso y la señora MARIA ROSMIRA PEREZ DE CARDONA demandada, sino entre la citada demandada y un tercero en discordia, el señor LUIS CARLOS GIL GARCIA.

Encuentra este despacho, que al abogado Juan Pablo Orozco, le asiste razón, pues revisando los anexos se puede notar es que las querellas y demandas han sido entre la señora MARIA ROSMIRA y el señor GIL GARCIA.

En consecuencia, el despacho ACCEDERÁ a su pedido y revocará parcialmente el auto de requerimiento expedido el pasado 6 de septiembre y en su lugar se ordenara oficiar a la Inspección de Policía de Anserma, Caldas y al Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, si en esas entidades se han tramitado querellas o demandas entre la señora MARIA ROSMIRA PEREZ DE CARDONA C.C. 24.386.307 y el señor LUIS CARLOS GIL GARCIA C.C. 98.495.489, y si su respuesta fuera afirmativa, en que estado se encuentran las mismas.

Por lo anteriormente explicado, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR EL RECURSO DE REPOSICION** presentado por el abogado JUAN PABLO OROZCO PARRA C.C. 18.598.537 T.P. 157.225 del CSJ, en consecuencia, **REVOCAR** parcialmente el auto N° 327 del 6 de septiembre de 2021 donde se hace un requerimiento, por lo expresado en la motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Inspección de Policía de Anserma Caldas y al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma para que respondan al REQUERIMIENTO hecho.

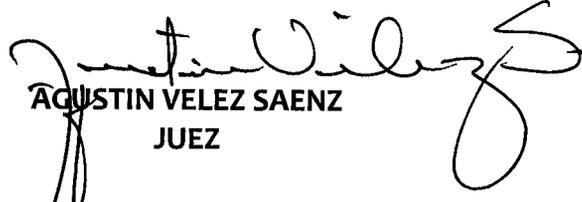
Proceso: Ejecutivo Singular por Incumplimiento de Contrato.

Demandante: Antonio Joaquín Carvajal Sánchez.

Demandada: María Rosmira Pérez de Cardona.

Radicado: 2021-00121.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 118 del 16 de septiembre de 2021

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

